

minadas a ayudar a los países, y en particular a los insuficientemente desarrollados, a elevar su nivel de vida y acrecentar su capacidad de progreso económico y social,

*Impresionada, sin embargo*, por la magnitud de las muchas necesidades que aún quedan por atender y las oportunidades que existen para poder utilizar eficazmente una ayuda más amplia del Fondo,

*Preocupada* porque, a pesar del constante y, en algunos casos, mayor apoyo prestado por muchos gobiernos, los ingresos del Fondo correspondientes a 1959 serán inferiores a los de 1958, invirtiéndose así la tendencia de los últimos años,

1. *Expresa la esperanza* de que todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados contribuirán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con la mayor generosidad posible;

2. *Felicita* al Fondo por la obra eminente que realiza.

841a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1959.

### 1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y que el progreso social es a la vez un fin en sí y un medio para impulsar el desarrollo económico,

*Recordando* su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que tomó nota de que se ignoraba cómo había que combinar los elementos del progreso económico y social para conseguir los mejores resultados,

1. *Toma nota con aprobación* de la decisión del Consejo Económico y Social, consignada en sus resoluciones 723 B (XXVIII), sección II y 723 C (XXVIII), sección II, de 17 de julio de 1959, de modificar las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina con el fin de que incluyan los aspectos sociales del desarrollo económico y la relación que existe entre los factores económicos y los sociales;

2. *Espera con interés* el informe del Secretario General sobre un estudio del desarrollo económico y social equilibrado, que ha de presentarse en 1961 en cumplimiento de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social siga prestando atención a la mencionada interdependencia y estudie los medios de intensificar su labor en la esfera social, y en particular la conveniencia de que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna anualmente.

841a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1959.

### 1393 (XIV). Vivienda económica

*La Asamblea General,*

*Considerando* que en su resolución 731 B (XXVIII) de 30 de julio de 1959 el Consejo Económico y Social aprueba el programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos,

*Reconociendo* que los continuos esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones privadas y la acción

coordinada de los organismos internacionales son necesarios para hacer frente al problema de la vivienda y de la rápida expansión urbana,

1. *Recomienda* que los órganos apropiados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten debida atención a las solicitudes de asistencia técnica en este campo presentadas por los gobiernos;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, como parte de sus planes nacionales, inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y estimular la participación activa de la población en estos programas mediante el esfuerzo personal, la ayuda mutua, las cooperativas y otras medidas similares;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, reúna y distribuya información en materia de vivienda acerca de las necesidades técnicas y materiales de todos los países que tengan problemas de vivienda, y acerca de la experiencia adquirida en este terreno por otros que estarían en condiciones de ayudarlos;

4. *Invita* al Secretario General a que informe oportunamente acerca de los resultados de su investigación, y pide al Consejo Económico y Social que transmita este informe con sus observaciones a la Asamblea General.

841a. sesión plenaria,  
20 de noviembre de 1959.

### 1394 (XIV). Delincuencia de menores

*La Asamblea General,*

*Comprobando* que muchos países han manifestado su creciente preocupación ante el fenómeno de la delincuencia de menores y otras formas conexas de inadaptación social, como es el comportamiento antisocial de grupo,

*Considerando* que tal fenómeno debe ser estudiado detenidamente en el plano internacional, con miras a determinar su gravedad y encontrar los medios de remediarlo,

*Recordando* los debates sobre la delincuencia de menores sostenidos en la Asamblea General en relación con el artículo 10 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y con el principio 9 de la Declaración de los Derechos del Niño<sup>1</sup>,

*Recordando asimismo* que, en su resolución 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, el Consejo Económico y Social estimó que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera,

*Tomando nota* de las disposiciones que figuran en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para 1959-1961 acerca de los estudios que han de realizarse en esta materia, entre los que están aquellos que se someterán a la consideración del segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que debe celebrarse en 1960,

*Expresa la esperanza* de que el Secretario General, al realizar esos estudios en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con los organismos especializados competentes, las organizaciones no gubernamentales interesadas y los expertos en la materia, dará